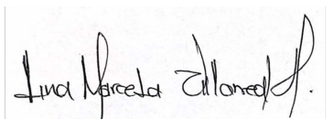
SECRETARIA COMÚN - SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO DE COBRO COACTIVO
IDENTIFICACIÓN PROCESO	M-007-2026
PERSONAS A NOTIFICAR	HENRY TRUJILLO ORTIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 93.384.595.
TIPO DE AUTO	AUTO No. 020 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO M-007-2026
FECHA DEL AUTO	20 DE OCTUBRE 2026
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA LA PRESENTE DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 7:00 a. m, del día 21 de octubre de 2026.



LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA
Secretaria General (E)

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 21 de octubre de 2026 a las 6:00 p. m.

LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA
Secretaria General (E)

Elaboró: Daniela Perdomo

Ibagué, 20 de octubre de 2026.

AUTO No. 020 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO M-007-2026

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEUDOR:	HENRY TRUJILLO ORTIZ
C.C o NIT. N°:	93.384.595
ENTIDAD AFECTADA:	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SALDAÑA
IDENTIFICACIÓN TÍTULO EJECUTIVO:	RESOLUCIÓN No 648 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y RESOLUCIÓN 702 DE DICIEMBRE DE 2025 QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN.
NÚMERO DE PROCESO:	M-007-2026

El Contralor Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 268 y 272 de la Constitución Política; la Ley 42 de 1993; la Ley 1066 de 2006; la Ley 1437 de 2011; las disposiciones procedimentales aplicables en materia de jurisdicción coactiva; y la Resolución mediante la cual se adoptó el Manual de Cobro Coactivo de la entidad, y demás normas concordantes, y:

I. CONSIDERANDO

Que mediante **RESOLUCIÓN No 648 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y RESOLUCIÓN 702 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2025 QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** se impuso sanción de multa a **HERNÁN RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía No **93.150.692** por valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($5.960.985) M/CTE** y a **HENRY TRUJILLO ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No **93.384.595**, una obligación fiscal por valor de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($10.601.034) M/CTE**, suma que constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.**

Que mediante Auto N°006 del 11 de marzo de 2026 se avocó conocimiento del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo M-007-2026 en contra de **HERNÁN RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía No **93.150.692** y del señor **HENRY TRUJILLO ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No **93.384.595** teniendo en cuenta que la obligación allí fijada contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que para el día 12 de marzo de 2026, se realizó el cobro persuasivo al señor **HERNÁN RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía No **93.150.692** mediante oficio CDT-RS-2026-00001145 y al señor **HENRY TRUJILLO ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No **93.384.595** mediante oficio CDT-RS-2026-1144

La versión oficial y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la sede electrónica institucional. Cualquier copia impresa o descargada se considera Documento No Controlado; el usuario es responsable de verificar su vigencia en la plataforma antes de su uso.

Que el señor **HERNÁN RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía No **93.150.692** a través del radicado de entrada CDT-RE-2026-00002157 allegó soporte de pago de fecha del 27 de mayo de 2026 por concepto de la obligación contenida en la **RESOLUCIÓN No 648 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y RESOLUCIÓN 702 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2025 QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** más los intereses moratorios a los que hubiere lugar.

Que esta Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima profirió el **AUTO No 008 POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN PARCIAL DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO** del 10 de junio de 2026 a favor del señor **HERNÁN RIVERA** identificado con cédula de ciudadanía No **93.150.692** por el pago de la obligación a su cargo contenida en la **RESOLUCIÓN No 648 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y RESOLUCIÓN 702 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2025 QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.**

Asimismo, en el artículo tercero del mismo auto anteriormente precitado, se ordena **CONTINUAR** con el trámite del proceso Administrativo de Cobro Coactivo No M-007-2026 en contra del señor **HENRY TRUJILLO ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No **93.384.595.**

Que esta Contraloría Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima profirió **MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO DEL PROCESO DE COBRO COACTIVO M-007-2026** el día 10 de junio de 2026 en contra del señor **HENRY TRUJILLO ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No **93.384.595** por el saldo insoluto de la sanción de multa impuesta en la **RESOLUCIÓN No 648 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y RESOLUCIÓN 702 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2025 QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN**, mandamiento que surtió debida notificación el día 06 de julio de 2026.

Que de conformidad con liquidación a corte del 06 de octubre de 2026 la obligación ascendía a un valor de **ONCE MILLONES DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($11.019.774) M/CTE** por concepto de capital más los intereses causados.

Que el señor **HENRY TRUJILLO ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No **93.384.595** a través del radicado de entrada CDT-RE-2026-00004364 allegó soporte de pago de fecha del 06 de octubre de 2026 por concepto de la obligación contenida en la **RESOLUCIÓN No 648 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y RESOLUCIÓN 702 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2025 QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** más los intereses moratorios a los que hubiere lugar a favor de LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.

Del mismo modo, a folio 177 del expediente, reposa certificación con fecha del 13 de octubre de 2026 emitida por la profesional universitaria de la Contraloría Departamental del Tolima, indicando el recibo de la consignación precitada.

Por lo tanto, observa este despacho que el señor **HENRY TRUJILLO ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No **93.384.595** acreditó el pago total de la obligación contenida en la **RESOLUCIÓN No 648 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y RESOLUCIÓN 702**

La versión oficial y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la sede electrónica institucional. Cualquier copia impresa o descargada se considera Documento No Controlado; el usuario es responsable de verificar su vigencia en la plataforma antes de su uso.

DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2025 QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN.

Así las cosas, los pagos realizados dentro del proceso se distribuyen de la siguiente manera:

FECHA DEL PAGO	CAPITAL	INTERESES
06-10-2026	$10.601.034	$418.740
TOTAL	**$ 11.019.774**	

Que el Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima, en concordancia con la Resolución No. 035 del 04 de febrero de 2021, establece como causal de terminación del proceso el pago total de la obligación (capital, intereses y costas) en cualquier etapa de la actuación. En consecuencia, al verificarse la satisfacción de la deuda, el Funcionario Ejecutor deberá proferir el respectivo Auto de Terminación y disponer el levantamiento inmediato de las medidas cautelares de embargo y secuestro que pesen sobre los bienes y derechos del ejecutado.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contraloría Auxiliar–Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Departamental del Tolima,

II. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – ORDENAR la terminación definitiva por pago total de la obligación dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. **M-007-2026**, adelantado con fundamento en el título ejecutivo constituido en la **RESOLUCIÓN No 648 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2025 Y RESOLUCIÓN 702 DEL 11 DE DICIEMBRE DE 2025 QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN** a favor de **HENRY TRUJILLO ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No **93.384.595** por una multa de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS UN MIL TREINTA Y CUATRO PESOS ($10.601.034) M/CTE,** más los intereses causados durante el trámite del proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ARCHIVAR las diligencias adelantadas dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **M-007-2026** seguido contra **HENRY TRUJILLO ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No **93.384.595.**

ARTÍCULO TERCERO. – DECRETAR el levantamiento de la medida de embargo de los saldos bancarios, depósitos de ahorro, títulos de contenido crediticio, acciones y demás valores legalmente embargables de titularidad del señor **HENRY TRUJILLO ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No **93.384.595,** como titular o beneficiario.

ARTÍCULO CUARTO: - Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, ofíciese a las sedes principales de las siguientes entidades bancarias de Ibagué: 1. Banco Agrario de Colombia S.A., 2. Banco AV Villas S.A., 3. Banco Bancamía S.A., 4.Banco BBVA Colombia S.A, 5. Banco Caja Social BCSC S.A, 6. Banco Colpatria S.A, 7. Banco Cooperativo Coopcentral, 8. Banco Davivienda S.A, 9. Banco de Bogotá S.A, 10. Banco de Occidente S.A, 11. Banco GNB Sudameris S.A, 12. Banco Popular S.A, 13. Banco Falabella, 14. Banco CorpBanca Colombia S.A, 15. Bancolombia S.A, 16. Citibank Colombia S.A, 17 Fondo

La versión oficial y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la sede electrónica institucional. Cualquier copia impresa o descargada se considera Documento No Controlado; el usuario es responsable de verificar su vigencia en la plataforma antes de su uso.

Nacional del Ahorro y demás existentes que conozcan o llegaren a conocer, incluidas las cooperativas financieras, con el fin de registrar el levantamiento de embargo antes citado.

ARTÍCULO QUINTO: – Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, proceda a librar las comunicaciones necesarias con el fin de dar cumplimiento al artículo cuarto del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: - ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar (desembargo) del bien inmueble identificado con matrícula No **368-19560** y ficha catastral 73671010100000079001000000000**,** de propiedad del señor **HENRY TRUJILLO ORTÍZ** identificado con cédula de ciudadanía No **93.384.595** registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Purificación - Tolima.

ARTÍCULO SÉPTIMO: - Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación - Tolima al correo electrónico ofiregispurificacion@supernotariado.gov.co o a la dirección Carrera 4#7-20 Purificación - Tolima, con el fin de dar cumplimiento al artículo sexto del presente auto.

ARTÍCULO OCTAVO: Por Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso.

ARTÍCULO NOVENO: - Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO SALAZAR ACHURI
Contralor Auxiliar

Proyectó: Marialuisa Isaza
Técnico I – Contraloría Auxiliar.

La versión oficial y controlada de este documento está disponible exclusivamente en la sede electrónica institucional. Cualquier copia impresa o descargada se considera Documento No Controlado; el usuario es responsable de verificar su vigencia en la plataforma antes de su uso.